

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, primero de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por el demandado córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0673551e0b2dbb7c77983ad48da5f072290085b339f78670dae3b723216b4f19**

Documento generado en 01/07/2022 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>